

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid .....	Por un mes.....	Ptas. 5 <sup>0</sup>
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS .....	Por tres meses..	— 20 <sup>0</sup>
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30 <sup>0</sup>
Extranjero .....	Por tres meses..	— 45 <sup>0</sup>

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no recíben el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Ocioso sería encarecer la importancia de la educación física, no menos necesaria que la del espíritu, para el progreso social, y no menos ocioso parece demostrar la consiguiente obligación que tiene el Estado de dedicarle solicitud igual á la que dispensa á los demás ramos de la pública enseñanza.

Por motivos que no es del caso mencionar, no siempre ha cumplido con este deber. Verdad es que por la ley de 9 de Marzo de 1883 se creó la Escuela Central de Gimnástica, de donde salió buen número de Profesores con título, que años después fueron nombrados para plantear en los Institutos tal enseñanza. Mas por dos causas principales ésta no ha dado sino frutos muy escasos: una, la supresión de dicha Escuela Central, verificada por la ley de Presupuestos de 1892 á 93; y otra, más activa por cierto, el haber sido declarados voluntarios estos estudios por Real decreto fecha 12 de Junio de 1895, con lo cual, por falta de matrículas, han desaparecido por completo.

Para la rehabilitación académica de la Gimnástica, no es absolutamente necesaria la extinguida Escuela Central, porque puede obtenerse título equivalente al que aquélla concedía sometiéndose á determinadas pruebas de aptitud, á tenor de lo que acontece en otras carreras del Estado, como las de Practicantes y Dentistas, sobre cuyo extremo ha informado favorablemente el Consejo de Instrucción pública.

De tal manera, á la vez que se satisface á quienes tengan afición á estos estudios, se contará en adelante con un personal convenientemente preparado para dirigir la enseñanza de la Gimnástica en los establecimientos públicos docentes.

Cuanto á lo obligatorio de la matrícula en tal asignatura, esto es absolutamente necesario.

Por dichas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 12 de Octubre de 1896.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los Institutos de segunda enseñanza se declara obligatoria la de la Gimnástica, excepto para aquellos alumnos que por el estado de su salud deban ser relevados de tal obligación.

Art. 2.º Esta enseñanza durará dos cursos de lección diaria, quedando á merced de los alumnos la elección de ellos de entre los cinco que componen el Bachillerato, y previa matrícula y pago de derechos iguales á los que se abonan por las demás asignaturas.

Art. 3.º Las estudios tendrán carácter práctico, y el examen de prueba de curso se sustituirá por un certificado de haber practicado estos ejercicios, expedido por el Profesor de la asignatura.

Art. 4.º Los aspirantes al título de Profesor de Gimnástica sufrirán un examen, que tendrá lugar en los meses de Junio y Septiembre, fijados para la prueba de estudios de los alumnos libres por el art. 2.º del decreto de 22 de Noviembre de 1889, aplicable á todas las carreras dependientes de la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 5.º Estos exámenes se verificarán en la Facultad de Medicina de Madrid ante un Tribunal nombrado por el Rector de la Universidad Central, á propuesta del Decano de aquella Facultad; y compuesto de los Catedráticos de Higiene y Fisiología de la misma; de dos Profesores numerarios de Gimnástica, uno de Instituto y otro excedente de la suprimida Escuela, de un Profesor libre de esta enseñanza, con título oficial de la carrera. Presidirá el Catedrático de Facultad más antiguo.

Art. 6.º El examen de reválida constará de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico. El primero durará una hora, y consistirá en preguntas sobre todas las asignaturas de la carrera. El segundo será designado por el Tribunal.

Art. 7.º Los aspirantes á dicho título abonarán 250 pesetas por la instrucción del expediente personal; 50 pesetas que se repartirán entre los Jueces examinadores, por derechos de examen, y 250 por derechos del título.

Art. 8.º El Ministro de Fomento dictará las disposiciones que requiera la ejecución de este decreto.

Dado en San Sebastián á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 287 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien remover del cargo de Registrador de de la propiedad de Chiclana á D. Carlos Vicén Almela, por haber sido condenado á la pena aflictiva de cadena temporal, con la accesoria de inhabilitación absoluta perpetua, por sentencia firme de 12 de Febrero del corriente año, dictada por la Audiencia provincial de Cádiz en causa que se le siguió por falsificación y malversación de caudales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1896.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Con la carta oficial de V. E., núm. 300, de 30 de Mayo último, se recibió en este departamento la instancia original de 6 de dicho mes, suscrita por D. Alfredo B. Casals solicitando se le conceda el establecimiento y explotación de una red telefónica en la ciudad de Ponce, su playa y fincas cercanas, á cuyo fin constituyó un depósito de 200 pesos, y con la carta oficial, núm. 470, de 26 de Agosto próximo pasado, se ha recibido copia de otra instancia del recurrente y de una carta de pago que acredita haber constituido otro depósito por igual cantidad de 200 pesos como ampliación del primitivo;

En su vista, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que con entera sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos, Real decreto de 16 de Mayo de 1890 y pliego de condiciones aprobado por Real orden de igual fecha, se saque á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en la expresada ciudad de Ponce, fijándose oportunamente el día en que ha de tener lugar el acto de dicha subasta, que deberá ser simultáneo en Madrid y en esa capital, previos los oportunos anuncios con la anticipación establecida.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse íntegra esta resolución en la GACETA DE MADRID y en la de San Juan de Puerto Rico. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1896.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En virtud de la Real orden, fecha de hoy, disponiendo se saque á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en la ciudad de Ponce;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se fija el día 8 del próximo mes de Enero de 1897 para el acto de la subasta, que tendrá lugar en Madrid, á las tres de la tarde, en el Ministerio de Ultramar, y en San Juan de Puerto Rico, á las once de la mañana, en el Gobierno general.

Segundo. La subasta se celebrará con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos, Real decreto de 16 de Mayo de 1890 y pliego de condiciones aprobado por Real orden de igual fecha para el establecimiento y explotación de redes telefónicas.

Tercero. La licitación versará sobre el mayor tanto por 100 que habrá de percibir el Estado de la recaudación total, sin descuento alguno, y cuyo minimum será de un 6 por 100 de la misma.

Cuarto. Para tomar parte en la subasta será indispensable constituir, en la forma prevenida para estos casos, un depósito de 400 pesos, y cuya carta de pago ha de acompañar á la proposición.

Quinto. Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Proposición.

D. F. de T., vecino de ....., con cédula ....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, ó

San Juan de Puerto Rico, del día ..... de ..... de 1896, y de las disposiciones vigentes sobre concesión de redes telefónicas contenidas en el Real decreto de 16 de Mayo de 1890 y pliego de condiciones aprobado por Real orden de igual fecha, y que fueron publicados en la GACETA DE MADRID del día 21 del propio mes y año, se obliga á tomar á su cargo el establecimiento y explotación de la red telefónica de Ponce, con estricta sujeción á las condiciones referidas, y abonando al Estado el ..... (Aquí la proposición que se haga, fijando el tipo en letra, por 100 de la recaudación total, sin descuento alguno de ninguna clase.)

(Fecha y firma del proponente.)

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse íntegra esta resolución en la GACETA DE MADRID y en la de San Juan de Puerto Rico. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1896.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de Puerto Rico.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Rectificación.**

Resultando una omisión en la regla 2.ª del art. 72 del reglamento provisional para llevar á efecto la ley del Timbre del Estado, publicado en la GACETA DE MADRID del día 14 del actual, se reproduce dicha regla debidamente rectificada, á saber:

«2.ª Las Empresas que tengan sus billetes debidamente clasificados y encuadrados por clases y precios, formando cada clase uno ó varios facos, en cuyas cubiertas se halle impreso el número, clase y precio de las localidades que comprenda, podrán hacer el reintegro total de los billetes que vendan de cada faco, fijando en la matriz del primer billete, y si no fuera bastante, en las sucesivas hasta las que sean necesarias, los timbres móviles de las clases que sean precisas, para que la suma de sus precios corresponda al importe de dicho reintegro. Lo mismo en este caso que cuando el timbre se fije en la forma ordinaria, las Empresas quedan obligadas á conservar las matrices de los billetes durante dos meses, aunque haya sido practicada su fiscalización administrativa.»

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**CONSEJO DE ESTADO**

**Tribunal de lo Contencioso-administrativo.**

Ante este Tribunal penden autos á instancia del Fiscal de S. M. contra el acuerdo de la Junta de Pensiones civiles de 31 de Diciembre de 1881, por el cual se concedió derecho á pensión de Montepío de Oficinas á Doña Agustina Rivera y Domínguez, en concepto de viuda de D. Ramón Crespo de la Vara, Oficial tercero de Hacienda que fué. Habiendo fallecido la referida Doña Agustina Rivera, la Sala acordó se hiciese saber á los causa habientes de dicha señora la existencia de este pleito, por si conviniendo á su derecho mostrarse parte en el mismo lo verificasen en el término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir los autos en su ausencia el curso correspondiente; y siendo uno de los herederos D. Antonio Crespo y Corchero, cuyo actual domicilio se ignora, el Tribunal ha acordado se le requiera por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Badajoz*, á fin de que pueda llegar á noticia de dicho interesado.

Madrid 15 de Octubre de 1896.—El Secretario de la Sala, Licenciado Ricardo Díaz Merry. 2784—M

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

En el territorio del Colegio notarial de Barcelona se halla vacante una Notaría de Barcelona (por renuncia de D. José Torrecilla Corral), la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Octubre de 1896.—El Director general, P. A., El Subdirector, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Madrid se hallan vacantes las Notarías de San Martín de Valdeiglesias, Torre de Esteban Hambrán y Madrid (por renuncia de D. Santiago Basanta), que corresponden á los distritos notariales de San Martín, Escalona y Madrid respectivamente; las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Octubre de 1896.—El Director general, P. A., El Subdirector, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio Notarial de Granada se hallan vacantes las Notarías de Almería (por fallecimiento de Don Mariano de Toro), Casarabonela é Iznalloz, distritos notariales de Almería, Alora é Iznalloz, respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días natu-

rales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Octubre de 1896.—El Director general, P. A., El Subdirector, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se hallan vacantes las Notarías de Padul, Lanjarón y Úbeda (por fallecimiento de D. Juan R. de la Cuadra), que corresponden á los distritos notariales de Granada, Orgiva y Úbeda respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Octubre de 1896.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda pública.**

MES DE JULIO DE 1896

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Director general en 9 de Octubre de 1896.

NÚMERO de documentos.		CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS</b>				
	Títulos y residuos de Deuda sin interés procedente del personal.....	5.157'95	»	5.157'95
5	Acciones de carreteras.....	1.500	»	1.500
3	Idem de Obras públicas.....	2.500	»	2.500
5	Título de Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	2.500	»	2.500
1	Residuo de id. id. id.....	300	»	300
1	Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	7.546	»	7.546
653	Residuos de id. id. id.....	74'09	»	74'09
9	Recibos de id. id. id.....	3.582'36	»	3.582'36
353	Título de Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	5.000	»	5.000
1	Parte de una inscripción del 80 por 100 de Propios.....	134'86	»	134'86
»				
1.031		28.295'26	»	28.295'26
<b>AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES</b>				
6	Títulos renta perpetua al 3 por 100, emisión de 1870.....	1.500	»	1.500
1	Idem id. id., emisión de 1880.....	25.000	»	25.000
9	Residuos de id. id. id.....	1.150	»	1.150
1	Título renta perpetua al 5 por 100, emisión de 1828.....	1.000	»	1.000
9	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	81.400	»	81.400
31	Residuos de id. id. id.....	7.547'32	»	7.547'32
2	Títulos Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.000	»	1.000
3	Cupones de Deuda consolidada al 5 por 100.....	»	375	375
2	Obligaciones generales de ferrocarriles.....	1.000	»	1.000
8	Títulos y residuos Deuda sin interés, emisión de 1843.....	7.294'06	»	7.294'06
2	Inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Propios.....	174.585'79	»	174.585'79
4	Inscripciones de particulares y colectividades.....	70.568'75	»	70.568'75
1	Certificación de una inscripción del 3 por 100 consolidado.....	69.642'33	»	69.642'33
11	Inscripciones del 3 por 100 consolidado interior.....	126.098'64	»	126.098'64
90		567.786'89	375	568.161'89
<b>RESUMEN</b>				
1.031	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	28.295'26	»	28.295'26
90	Amortización por conversiones.....	567.786'89	375	568.161'89
1.121	<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>596.082'15</b>	<b>375</b>	<b>596.457'15</b>

Madrid 9 de Octubre de 1896.—El Tesorero, P. O., Bernardo Lanzón.—Conforme.—El Contador general, Rafael Cabezas y Losada.—V.º B.º—El Director general, Goicorrotea.

**Banco de España.**

Habiendo provisto al Banco el Ministerio de Ultramar de los fondos necesarios para el pago de los intereses que vencerán en 16 del actual, correspondientes á las 1.ª y 4.ª series de los pagarés emitidos por dicho departamento, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Marzo último se pone en conocimiento de los respectivos tenedores que desde el citado día 16 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, pueden presentarse en la Caja de efectivo del Banco (Sección de pago de intereses), donde, previa exhibición de los pagarés, les serán satisfechos en el acto los intereses devengados por los mismos.

Conforme á lo resuelto por Real orden expedida con fecha 13 del corriente por el Ministerio de Ultramar, los pagarés de las mismas 1.ª y 4.ª series á tres meses fecha que vencen también el 16 del mismo, se renovarán sin necesidad de expedir otros nuevos, estampando en ellos un cajetín que diga: «Renovado este pagaré en iguales condiciones al 16 de Enero de 1897.»

Madrid 15 de Octubre de 1896.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Administración.**

**Circular.**

Por la Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino, con fecha 30 de Septiembre último, se dice á esta Dirección general lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: No habiendo aún tenido ingreso en este Tribunal, á pesar del tiempo transcurrido, las cuentas de fondos provinciales y municipales, correspondientes á los años de 1877-78, 78-79, 79-80, 80-81, 81-82 y 82-83, que forman un total de 1.748 cuentas; el pleno, en sesión de 29 del actual, ha acordado se oficie de nuevo á V. I. para que en un breve plazo tenga cumplimiento tan importante servicio, recordándole al mismo tiempo, en contestación á lo manifestado por V. I. en su última comunicación, fecha 3 de Febrero de 1894, que antes de declinar su responsabilidad en quien correspondía, como indica, debe hacer valer las atribuciones y medios que para obtenerlas de las Diputaciones y Ayuntamientos le conceden las leyes Provincial y Municipal de 2 de Octubre de 1877, sirviéndose á la vez poner en conocimiento de este Tribunal cuantas disposiciones adopte para su inmediato cumplimiento.»

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos, encargándole que en un plazo que no exceda de veinte días, y empleando cuantos medios le sugiera su celo y le conceden las leyes, haga que por la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia se dé cumplimiento á lo que se ordena en la preinserta comunicación; sirviéndose dar conocimiento inmediato á este Centro directivo de las disposiciones que adopte para que tenga efecto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1896.—El Director general interino, Vadillo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....





**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Septiembre último, se ha señalado el día 10 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de religiosas de Santa Clara, de Vivar del Cid, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.511 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 225 pesetas 59 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Burgos 7 de Octubre de 1896.—El Presidente interino, Licenciado Manuel Rivas, Gobernador eclesiástico, S. P.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del convento de Santa Clara, de Vivar del Cid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 336—S

**Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Málaga.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre pasado, se ha señalado el día 10 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Benadalid, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de 10.972 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 548 pesetas 64 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Málaga 5 de Octubre de 1896.—El Presidente de la Junta diocesana, Juan, Obispo de Málaga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de N. N., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Octubre del año actual y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial de Benadalid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 343—S

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Valencia.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre último, se ha señalado el día 22 del mes corriente, á las once y cuarto de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del templo parroquial de la Eliana filial de la Puebla de Vallbona, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.527 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado clase 12.ª, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, la cantidad de 226 pesetas 38 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valencia 1.º de Octubre de 1896.—El P. D., Dr. José Civerda Ros.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de la Eliana filial de la Puebla de Vallbona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 349—S

**Dirección de las Minas de azogue de Almadén.**

A las diez de la mañana del día 27 del mes actual tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el arriendo de pastos de invernadero de la dehesa de Castelseras de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1896 á 1897, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad del 10 por 100 del tipo de tasación, para cada millar ó quinto y 25 por 100 por cada entrega en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantizar los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de los respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 10 de Octubre de 1896.—Eusebio Oyarzábal.

*Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de los pastos de invernadero de la dehesa de Castelseras de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1896 á 1897, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de ..... (expresado por letra) por los del terreno denominado ..... ó entrepanes de ..... (según sea).

(Domicilio del que suscribe; fecha y firma, expresado por letra.) 354—S

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Gibraltar.—Ermenilda, sin señas.
- Reinosa. F.—Antonio Rozas, Montera, 45.
- Cádiz.—Lozano, Fuencarral, 8.
- Benigánim.—Medroño, Barquillo, 25.
- Almorchón.—Brígido Chamoro, Libertad.
- Ribadavia.—Miguel Baranda, sin señas.
- San Felú de Guixols.—García Camisón, Reina, 27 (ausente).
- Corceubión.—Ramón Rodríguez, plaza de Cristino Martos, 5, segundo derecha.

ESTE

- Lérida.—Remedios Trell, Lagasca, 18.
- Palma.—Juan Sofías, Goya, 16.
- Barcelona.—Modesto Gómez, Serrano, segundo izquierda.

NORTE

- Palma.—José San Simón, Sagasta, 21, tercero.

Retrasados del día 14.

ESTE

- Barcelona.—Emilio Domenech, Claudio Coello, 34, segundo derecha.
- Zumárraga.—Esteban Paredes, Felipe IV.
- Ciempozuelos. F.—Gregorio Castrezara, Almirante, número 2 quintuplicado.

Madrid 15 de Octubre de 1896.—El Jefe del Cierre, Francisco Morejos.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros.**

Se ha extraviado la libreta núm. 71.980 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Basilio García Tardío. Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Villanueva, núm. 6, bajo. X—645

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

BADAJOS

D. Manuel Suárez Bárcena, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz. Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Jiménez

Núñez, para que dentro del término de veinte días, á contar desde que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad los efectos del juicio oral que ha de celebrarse en causa que se le sigue procedente del Juzgado instructor de esta capital, por hurto.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma, que procuren la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia del Juan Jiménez Núñez, cuya filiación y condiciones personales se contraen á ser natural de Ecija, vecino de esta ciudad, hijo de José y de Ana, soltero, vendedor, de treinta y cuatro años, color moreno, pelo negro, barba poblada y recortada, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste chaqueta de paño á cuadros, pantalón con lista, faja encarnada, botinas de becerro y sombrero hongo negro, sin señas particulares; pues de hacerlo así prestará un servicio á la buena administración de justicia.

Dado en Badajoz á 30 de Septiembre de 1896.—El Presidente B. rcena.—El Secretario, Manuel Algora González. J—6766

ORENSE

La Audiencia provincial de Orense, y en su nombre Don Manuel María Dávila, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Claudino López Vázquez, alias Tejero, de treinta años, natural y vecino de Calvos de Bande, casado, cantero, á fin de que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente en la cárcel de esta ciudad dentro de veinte días, para practicar con el una diligencia en causa que se le sigue por lesiones.

Al propio tiempo se encarga la busca y captura del Claudino López á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, y que caso de ser habido lo pongan á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad, por haberse decretado su prisión provisional.

Orense 30 de Septiembre de 1896.—Manuel María Dávila. El Secretario, Jerónimo Arias. J—6768

**Juzgados militares.**

CÁDIZ

D. Vicente Ortega Martín, segundo Teniente de Infantería, con destino en el depósito para Ultramar en Cádiz, y Juez instructor en expediente seguido por la falta grave de desertión al soldado José Hidalgo López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Hidalgo López, hijo de Antonio y de María, natural de Luceña, provincia de Córdoba, vecindado en Sevilla, de oficio jornalero, de treinta y cuatro años de edad, soltero, y sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, color sano, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Soledad, 12, oficinas del depósito de Ultramar, en Cádiz, á dar sus descargos en el expediente que por desertión instruyo; advirtiéndole que de no verificarlo en dicho plazo será declarado rebelde.

Por tanto, ruego á las Autoridades den sus superiores órdenes para la busca y captura del citado individuo.

Cádiz 23 de Septiembre de 1896.—Vicente Ortega. 2739—M

CARTAGENA

D. Félix González Castañeda, Alférez de navío de la Armada de la dotación del acorazado Vizcaya, y Juez instructor de la sumaria que se siguió por malversación de prendas y dinero de la propiedad de varios individuos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al marinero músico Francisco Ayala Gros, hijo de Juan y de Adela, natural de Cádiz, de oficio músico, cuyas señas particulares son: pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, estatura regular, color triguero, nariz regular, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este acorazado Vizcaya, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo ser declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido Francisco Ayala Gros, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas en el acorazado Vizcaya.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

A bordo del acorazado Vizcaya á 30 de Septiembre de 1896.—El Juez instructor, Félix González.—El Secretario, José Pastor. 2741—M

D. José Festari Castro, Comandante del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento al soldado de la recluta voluntaria para Cuba, Eduardo Gil Gines, que desertó del cuartel del Hospital que ocupa el regimiento en esta plaza, el día 12 de Agosto anterior.

Usando de la jurisdicción que concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito y emplazo á dicho soldado Eduardo Gil Gines, natural de Jativa (Valencia), hijo de Manuel y de María, soltero, de treinta y seis años, cinco meses y veintidós días, de oficio estudiante, de un metro 700 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en esta ciudad y cuartel que ocupa este regimiento á mi disposición, para responder á los cargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo signiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Eduardo Gil Gines, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 3 de Octubre de 1896.—José Festari. 2740—M

D. José María de Pazos, Alférez de navío de la Armada de la dotación del acorazado *Vizcaya*, y Juez instructor de la sumaria que se sigue contra el marinero de segunda, músico, José María García por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda, músico, José María García, hijo de Tomás y de Patricia, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, barba ninguna, estatura creciente, color trigueño, nariz regular, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este acorazado *Vizcaya*, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido José María García, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las seguridades debidas en el acorazado *Vizcaya*.

Y para que llegue á noticias de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

A bordo del acorazado *Vizcaya*, en Cartagena á 3 de Octubre del 1896.—El Juez instructor, José María de Pazos.—El Secretario, Manuel Rodríguez. 2743—M

D. Luis Albalá Montero, Capitán, Ayudante del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina, y Juez instructor de la presente sumaria formada al soldado José Pujol Roca, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina José Pujol Roca, natural de Basagorda, parroquia de Llorena, vecindado en Basagorda, Juzgado de primera instancia de Olot, provincia de Gerona, de veinte años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y de estatura un metro 700 milímetros, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color sano, su frente espaciosa, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca ante este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido José Pujol Roca, remitiéndolo en clase de detenido y con la conveniente seguridad al citado Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 5 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Luis Albalá.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Urbano Bergaño. 2742—M

#### CASTELLÓN

D. Manuel Tellado Falcón, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor de la sumaria seguida por orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de esta región contra el soldado Vicente Plá Pérez, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Plá Pérez, soldado de la séptima compañía del primer batallón expedicionario de este regimiento, natural de Alberique, provincia de Valencia, hijo de Vicente y de Juana, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, y de un metro 605 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región se le sigue con motivo de haber abandonado sus banderas en la madrugada del día 5 del mes actual; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido acusado Vicente Plá Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 30 de Septiembre de 1896.—Manuel Tellado. 2744—M

#### CASTILLO DE SAN FERNANDO DE FIGUERAS

D. Laureano Villas Montejo, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo batallón Joaquín Vila Plans, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Vila Plans, hijo de Ramón y de Dolores, natural de San Felú de Codina, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Granollers, provincia de Barcelona, soltero, de oficio tejedor, su estatura un metro 660 milímetros, de veinte años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción ídem, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Castillo de San Fernando, en que se aloja el regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado Joaquín Vila Plans, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Castillo de San Fernando de Figueras á 25 de Septiembre de 1896.—Laureano Villas. 2747—M

D. Antonio Bellvilá Estarriol, primer Teniente del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente que se forma al soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del citado regimiento Mariano Garreto Corp, por la falta grave de primera deserción simple efectuada el día 11 del mes actual.

Habiendo desertado de esta plaza de Figueras el referido soldado Mariano Garreto Corp, hijo de Esteban y Joaquina, natural de Palafrugell (Gerona), de oficio bracero, de edad veinte años y cuatro meses, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, producción buena y aire marcial;

En virtud de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que comparezca en el plazo de treinta días desde esta fecha, á fin de dar sus descargos, en la Fortaleza de San Fernando de Figueras; pues de lo contrario será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del ya referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan preso en esta fortaleza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Castillo de San Fernando 28 de Septiembre de 1896.—El Juez instructor, Antonio Bellvilá. 2748—M

D. Santiago Fernández Ceballos, primer Teniente de la escala de reserva, nombrado en comisión del servicio para prestar el de dicho empleo en el regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente formado contra el soldado de la tercera compañía del segundo batallón y regimiento citado Pedr Algáns Horts por la falta grave de primera deserción simple, efectuada el día 11 de Septiembre de 1896.

Habiendo desertado de esta plaza de Figueras el soldado del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, Pedro Algáns Horts, hijo de Rafael y de Emerenciana, natural de Perelada, provincia de Gerona, de oficio labrador, de diez y nueve años, seis meses y quince días de edad, y cuyas señas personales son: un metro 562 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción regular, contra el que instruyo procedimiento por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en el castillo de San Fernando de Figueras á darme sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado castillo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia*.

Castillo de San Fernando de Figueras 28 de Septiembre de 1896.—El Juez instructor, Santiago Fernández. 2749—M

#### CUENCA

D. Víctor Melero Castillo, Capitán del regimiento Infantería reserva de Flandes, núm. 82, Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de Ejército para instruir sumaria contra el soldado del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, afecto al cuadro orgánico de éste de reserva de Flandes, Rafael Berlanga Ruiz, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Berlanga Ruiz, soldado, natural de Camporrobles (Valencia), hijo de Higinio y de Josefa, soltero, de veintidós años y once meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares pintado de viruelas y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de San Francisco de esta capital) á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Rafael Berlanga Ruiz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición (cuartel de San Francisco de esta capital); pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cuenca á 29 de Septiembre de 1896.—Víctor Melero. 2746—M

#### GERONA

D. Francisco Rubio Ortega, Comandante, Juez instructor de causas del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento Luis Martí Mases, hijo de Jorge y de María, natural de San Pedro de Premiá, provincia de Barcelona, vecindado en Cabriels, partido judicial de Mataró, de la misma provincia, de veinte años de edad, soltero, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, y su estatura un metro 630 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Coronel de este regimiento instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho Luis Martí Mases para que en e

preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, al cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Gerona*.

Gerona 27 de Septiembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Rubio. 2750—M

#### GETAFE

D. Manuel Durillo y García, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Getafe, núm. 16, y Juez instructor del expediente que se sigue en la misma al recluta Anastasio Teruel Mejías.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar en su art. 664, por la presente llamo y emplazo por primera vez al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, con el núm. 1.211, Anastasio Teruel Mejías, hijo de Juan y de Serapia, natural de Barajas (Madrid), parroquia de ídem, vecindado en Aranjuez provincia de Madrid, con las señas siguientes: estatura un metro 557 milímetros, su oficio jornalero, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á declarar en esta zona en el expediente que le instruyo por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, verificada el día 1.º del actual; pues de no presentarse dentro del plazo referido, se le declarará rebelde por dicho delito.

Y al efecto suplico á todas las Autoridades, civiles y militares, para que practiquen activas diligencias para la captura del citado recluta, y de ser habido lo pongan á mi disposición en la forma y seguridad que crean más conveniente.

Getafe 27 de Septiembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Durillo. 2751—M

#### HUELVA

D. Quintín Pérez y Mañana, Capitán de la zona de reclutamiento de Huelva, núm. 38, y Juez instructor del expediente que en dicha zona se instruye al recluta excedente de cupo por el de Encinasola en el reemplazo de 1894 Encarnación Díaz Fernández, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Encarnación Díaz Fernández, recluta de la ya expresada zona y cupo de Encinasola, en el reemplazo de 1894, cuyo paradero se ignora desde Marzo de 1895, próximamente, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado militar, sito en esta capital, calle Almirante Hernández Pinzón, número 5, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Huelva á 25 de Septiembre de 1896.—Quintín Pérez. 2755—M

D. Juan Segovia de la Fuente, Capitán de la zona de reclutamiento de Huelva, núm. 38, y Juez instructor del expediente que en dicha zona se instruye al recluta excedente de cupo en el reemplazo de 1895 por el cupo de esta capital Manuel Antero Teira, por haber faltado á la lista de ordenanza, después de presentado á su concentración, dispuesta para el 12 de Agosto del año actual;

Usando de las facultades que me concede el art. 38 y 6.º del Código de Justicia Militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Antero Teira, recluta excedente de cupo por el de esta capital, del reemplazo de 1895, cuyo paradero se ignora desde el 12 de Agosto del año actual, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado militar, sito en esta ciudad, calle Almirante Hernández Pinzón, núm. 5, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Huelva á 26 de Septiembre de 1896.—Juan Segovia. 2753—M

D. Quintín Pérez y Mañana, Capitán de la zona de reclutamiento de Huelva, núm. 38 y Juez instructor del expediente que en dicha zona se instruye al recluta excedente de cupo por el de Nerva, de esta zona y reemplazo de 1894, Esteban Padilla Sánchez, natural de Darrical (Almería), por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo, dispuesta para el 1.º de Septiembre del año actual.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Esteban Padilla Sánchez, recluta excedente de cupo por el de Nerva, del reemplazo de 1894, cuyo paradero se ignora, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado militar, sito en esta capital, calle Almirante Hernández Pinzón, núm. 5, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Huelva á 28 de Septiembre de 1896.—Quintín Pérez. 2754—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos; y su partido.

Por el presente se cita y llama por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Bernardino Ruiz Martínez, natural de Berzosa de Bureba, vecino que fué de Gamonal, á su fallecimiento, ocurrido en 13 de Octubre del año último, bajo el testamento que en 20 de Agosto de

1889 otorgó ante el Notario que fué de esta ciudad D. Fernando Mentirrubio, en el que instituye heredera usufructuaria á su mujer Doña Gregoria de Román, y que al fallecimiento de ésta recaigan sus bienes en sus sobrinos de igual grado que sean los más inmediatos, sin que designe el nombre de éstos, á fin de que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar en derecho; advirtiéndole que se han presentado á reclamar la herencia del D. Bernardino, en concepto de sobrinos, D. Primitivo, D. Martín y D. Vicente Ruiz y Osuna; Doña Juana, Doña María, Doña Victoria, D. Félix y Doña Nicasia Ruiz y Osuna; pues así lo tengo acordado en la demanda por estos señores promovida ante este Juzgado para que sean reconocidos y declarados como herederos de su citado tío D. Bernardino Ruiz Martínez.

Dado en Burgos á 7 de Julio de 1896.—Cecilio del Barco. Por mandado de S. S., Cayetano Sáiz. X—646

## CASAS IBÁÑEZ

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Melitón López y González, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Excm. Audiencia provincial de Albacete, se ha acordado citar por medio de la presente cédula al testigo D. Pedro José Ferrer Quilez, vecino que ha sido de la Coruña, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que los días 13 y 14 de Noviembre próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan ante dicho Tribunal superior, para cuyo día y hora dará principio la vista en juicio oral por jurados de la causa que en este Juzgado se ha seguido contra Juan José González Gil y otro, vecinos de Carceles, sobre malversación de fondos públicos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Casas Ibáñez 12 de Octubre de 1896.—V.º B.º—M. López, El Escribano, Joaquín Pérez. J—6985

## COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades civiles y militares de la Nación, para que con toda actividad procedan á la busca y captura de dos burras de la propiedad de Plácido Villegas Sanz, vecino de Pedrezuela, una de doce años, pelo negro, alzada más bien baja y la tripa castaña, y la otra una bucha de un año, de igual pelo, hija de la anterior, y sin señal ni hierro, y una bucha de tres años, estatura regular, pelo castaño y rajada la oreja del lado derecho, de la propiedad de Manuel Chichón Villegas, de igual vecindad, cuyas caballerías fueron robadas en la noche del 22 y madrugada del 23 de Septiembre último, desde la jurisdicción del referido pueblo, encargando así bien la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas á disposición de este Juzgado, si no justifican su legítima adquisición, é insertándose esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, agentes de policía y puestos de la Guardia civil.

Dada en Colmenar Viejo á 1.º de Octubre de 1896.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—6737

## EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Julián Pérez Soteras, natural y del domicilio de esta villa, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, de estatura un metro 540 milímetros, el color de las pupilas garzo, pelo castaño claro, color del rostro moreno, y no tiene cicatrices, para que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Egea de los Caballeros á 1.º de Octubre de 1896.—Antonio Miguel Espinar.—Por su mandado, Antonio Sanz. J—6738

## GRANADA—SALVADOR

D. José María García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Cuadrado Yañez, alias Turrullero, de esta vecindad, en la plaza de Liñán, casa sin número, soltero, del campo y de veinte años de edad, hijo de José y Josefa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Excm. Audiencia provincial y Secretaría de Sala del Doctor D. Francisco Jiménez Herrero, pues así está acordado en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y presentación en dicha Secretaría de Sala del referido individuo.

Dada en Granada á 2 de Octubre de 1896.—José María García de Castro.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—6740

## GUADIX

D. José María Casas y Ruiz, Regente Juez de instrucción de este partido, etc.

Por el presente cito y llamo á Antonino Cascales Romero, de veinte años de edad, hijo de Nicolás y María, soltero, natural y vecino de Hueneja, y cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos meses y un día de arresto mayor que la Audiencia provincial de Granada le ha impuesto en causa que se le ha seguido sobre hurto; previniéndole que de no comparecer á dicho fin dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción de expresado sujeto á esta cárcel de partido.

Dado en Guadix á 25 de Septiembre de 1896.—José María Casas y Ruiz.—Por mandado de S. S., Carlos Gómez. J—6741

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los procesados Cristóbal Cesto Amaya, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Isabel, del campo, soltero, natural de Arcos de la Frontera, de esta vecindad y domicilio, calle Márquez de Cádiz, núm. 16, y Antonio Ramírez Gutiérrez, de treinta y dos años, hijo de Antonio y de Francisca, del campo, casado, natural y vecino de Bornos, domiciliado en la calle Ancha, núm. 26, para que en dicho término comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de cabras en que está decretada la prisión; quedando apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura de los expresados Cristóbal Cesto Amaya y Antonio Ramírez Gutiérrez, alias Catño, haciéndolos ingresar en esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 2 de Octubre de 1896.—Manuel Bravo.—Manuel Rodríguez. J—6742

## LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente requisitoria, y en méritos de causa criminal sobre hurto de un reloj de oro, sistema antiguo, con doble tapa y guarda polvo, ambas tapas grabadas, existiendo en la superior una figura geométrica de las llamadas rombo, completamente lisa, esfera dorada con ramajes blancos de plata y esferilla para los segundos, y de una cadena, también de oro, formada de la unión de varios eslabones de forma ovalada con un travesaño en medio, cuyo travesaño falta en el tercer ó cuarto eslabón, pendiente de ella un medallón de oro en el centro, en el cual hay un diamante rosa incrustado y otras dos puntas de diamante en los extremos del mismo, se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca de dichos objetos, la ocupación y remisión de los mismos, caso de ser hallados y la detención y conducción á este Juzgado de la persona en cuyo poder fuesen encontrados si no acreditase su legítima procedencia.

Dada en La Bisbal á 2 de Octubre de 1896.—Fidel Gante.—Por disposición de S. S., Francisco de B. Vicens. J—6743

## LEÓN

D. Federico Blanco Olea, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Tiburcio Gutiérrez Prieto, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Cembranos, y habido que sea le pongan en esta cárcel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo instruyo por hurto de un burro.

Dado en León á 2 de Octubre de 1896.—Federico Blanco Olea.—Por su mandado, Andrés Peláez Vera. J—6744

## LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María de Gracia Maldonado Cara, natural de Dalías, de cincuenta y dos años de edad, hija de Francisco y Rosalía, viuda, de esta vecindad, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad, cuya prisión provisional se ha acordado en la causa por hurto que contra la misma se ha instruido en este Juzgado; apercibida que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de referida procesada.

Dada en Linares á 30 de Septiembre de 1896.—Lorenzo Cuadrillero.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—6745

## MADRID—CONGRESO

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 10 de Octubre de 1896, el Sr. D. Fernando Morcillo y García, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, vistos los presentes autos de tercera de mejor derecho promovidos por D. Francisco Javier y Doña Natividad Tenreiro González, mayores de edad, solteros, vecinos de esta capital, como herederos de su madre Doña Manuela González Galicia, defendidos por el Abogado D. Acacio Charrín y representados primero por el Procurador D. Manuel de Diego, y después por el Procurador D. Manuel Martín Veña y Ranero, contra la Diputación provincial de esta Corte, defendida por el Abogado D. José Olozaga, y representada por el Procurador D. Luis Lumberras; los herederos de D. Leandro Martínez y los acreedores reconocidos ó sus herederos en la testamentaria concursada de D. Leandro Martínez, que lo eran en 22 de Mayo de 1852 D. Santiago de la Granja, D. Luis Pérez del Haya, Doña Rafaela Skerret, Don Juan Pedro Arroqui, D. Santiago de las Rivas; herederos de D. Dionisio Pérez, D. Domingo Ibarrola, D. Francisco Sáinz de la Maza, D. Manuel Trillo, D. Manuel Antonio Gómez, D. Julián López Andino, D. Francisco Skerret, Doña Carmen Alberá, D. José Rodríguez y D. José Pascual ó los herederos y causa habientes de éstos, cuyos domicilios son desconocidos; sobre que se declare que un crédito de 15.000 pesetas contra el D. Leandro Martínez á favor de D. Manuel González Segovia, correspondiente hoy á los demandantes, es preferente á todo crédito contra el deudor D. Leandro Martínez ó su testamentaria, y se haga pago á los demandantes con la cantidad depositada como resto del precio en venta del mercado de los Tres Peces.

Fallo que debo declarar y declaro que el crédito de 15.000 pesetas constituido por D. Leandro Martínez á favor de Don Manuel González Segovia en escritura pública de 31 de Marzo de 1842 de que se tomó razón en la Contaduría de Hipotecas sobre la tercera parte del Mercado de los Tres Peces, es preferente al de los demás créditos de los acreedores de la testamentaria concursada del D. Leandro Martínez, como así bien que los créditos de 6.008 reales y ocho maravedises á favor de la Hacienda pública por contribución extraordinaria de guerra del año de 1837, y el de 2.007 reales á favor del Hospital general de esta Corte, deben ser abonados con preferencia

al de D. Manuel González y á los de los demás acreedores del D. Leandro Martínez, y mando que, luego que sea firme esta sentencia, se haga pago á estos tres acreedores de sus créditos con las cantidades depositadas en la Caja general de Depósitos como resto del precio en venta de la tercera parte del Mercado de los Tres Peces, y con las cantidades que como intereses hayan producido y produzcan, y condeno á los demandados que no han comparecido en autos en las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se publicará por edictos en estrados y se insertará en los periódicos oficiales en la forma ordinaria, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Morcillo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Fernando Morcillo y García, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso estando celebrand audiencia pública en este día.

Madrid 10 de Octubre de 1896.—De que doy fe.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia se expide el presente en Madrid á 12 de Octubre de 1896.—V.º B.º—El Sr. Juez interino, Fernando Morcillo.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. 462—P

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Jacobo Sales y Reig, Juez municipal, interino del de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en causa que se instruye por robo de varios efectos en el muelle C. de la estación de las Delicias, se cita y llama á los dueños de los objetos que á continuación se expresarán, para que dentro del término de cinco días, se empuerzan á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General de Castaños, núm. 1, piso principal, con el fin de hacerles el ofrecimiento de dicha causa, según previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento si no comparecen de lo que haya lugar en derecho.

Los objetos que han sido robados y que los conservaban en la estación de las Delicias por haber sido extraviados y dejados por los viajeros en los coches, son los siguientes:

Una caja de libros.  
El contenido de una manta equipaje.  
Una caja de medicamentos y su contenido.  
Un mantón usado de señora.  
Un sombrero.  
Una manta.  
Una blusa.  
Un pañuelo de merino.  
Dos capas de paño ordinario.  
Una boina azul.  
Un par de botas de charol.  
Un pañuelo de seda para la cabeza.  
Un sombrero.  
Un pendiente de oro.  
Una cartera de badana.  
Dos paquetes con tres docenas de cuerdas de guitarra.  
Y cinco paquetes postales, dos de éstos con específicos.  
Dada en Madrid á 3 de Septiembre de 1896.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—6746

## MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Laureano Barrera Prado, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Vicente y de Escolástica, natural de Morcelle, partido de Becerrea (Lugo), soltero, jornalero, que vivió en el barrio de las Injurias, número 9, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución en causa que en este Juzgado se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, y viste traje de jornalero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Octubre de 1896.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva. J—6747

## MIRANDA DE EBRO

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de Miranda de Ebro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á una señora cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que viajaba en el primer coche del tren subexpres núm. 8 del día 5 de Septiembre próximo pasado, de cuyo coche fué roto el cristal de una de sus ventanillas en el kilómetro 454 de la línea férrea de Madrid á Irún, produciendo una herida á dicha señora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirla declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre apedreo de dicho tren; bajo apercibimiento de que si no compareciere la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 3 de Octubre de 1896.—Ramón Pérez Cecilia.—Por mandado de S. S., Pedro Nieva. J—6750

## MEDINA DEL CAMPO

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Alejandro Jiménez Montoya, de veintidós años de edad, de estado soltero, hijo de Diego y de Juana, natural de San Martín de la Vega, vecino de Azorla, de oficio tratante en ganado, gitano, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de ser emplazado en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de una mula; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido sujeto.

Dada en Medina del Campo á 3 de Octubre de 1896.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Domingo Manzano. J—6749

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. En virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, de la sustracción de 700 metros de alambre telegráfico, verificada el día 28 de Septiembre último en la línea que comunica esta ciudad con la de Bujalance, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, practiquen las oportunas diligencias para la busca y detención de los expresados sujetos, los que caso de ser habidos pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Montoro á 3 de Octubre de 1896.—José García Valdecasas.—El actuario, Pedro de la Vega. J—6751

MORÓN

D. José Díez de Tejada, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Cotta se instruye sumario por el delito de hurto de un jumento, en el que se ha acordado expedir la presente por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de un jumento, que luego se expresará, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Un jumento rucio, oscuro, de tres á cuatro años, mediano y sin hierro. Dada en Morón á 1.º de Octubre de 1896.—José Díez de Tejada.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—6752

PEÑAFIEL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de esta villa y su partido, en carta orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza á Baldomero Heredia, Justo Gutiérrez, Tomás Beltrán, Petra Martín Fernández, Florentino Escudero Aguado, Luis Molinero, Isidoro Nieto, Vicente Caballero, Macario Merino, Valentina Burgos, Ruperto Pérez Casado, Isacías Uribe, Antonio Ruiz Fernández, Agustín y Francisco Asensio, de ignorado paradero, para que sin excusa ni pretexto alguno, y bajo las responsabilidades de ley establecidas comparezcan el día 27 del actual, á las diez y media de su mañana, ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Valladolid, á fin de asistir al juicio oral en causa seguida contra Baldomero Heredia y otros por robo de trigo. Peñafiel 12 de Octubre de 1896.—El actuario, Lino Martínez. J—6991

NOTICIAS OFICIALES

The Electricity Supply Company for Spain Limited.

Situación en 30 Abril de 1896.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Terrenos, edificios, talleres y maquinaria; Capital; Obligaciones; etc.

Madrid 15 de Octubre de 1896.—El Cajero, Ricardo Aranz. —V.º B.º—El Apoderado general en España, Alberto Clarke. X—648

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Octubre de 1896.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 2'2
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... + 1'2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).... >

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Octubre de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows for S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no ha llovido en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 15 de Octubre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 14, Día 15. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. serie E, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Rows for Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 14 de Octubre de 1896.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'83-30'85 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 22'45-22'50.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 46 y 47 de las sentencias de la Sala de lo civil, y 57 y 58 de la Sala segunda, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

SANTOS DEL DÍA

Santa Máxima, y San Galo, abad. Cuarenta Horas en las monjas de Santa Ana (Guindalera).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—La de San Quintín.—Sinceridad.
TEATRO MODERNO.—A las ocho y tres cuartos.—Turno 3.º.—(Día de moda.)—El vendedor de pájaros.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—21º de abono.—Turno 3.º impar.—¿Quiere usted comer con nosotros?—La praviána.—Los señoritos.—Segundo acto de la misma.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—(Día de moda.)—El marguesito.—El lucero del alba.—Los cuadros disolventes.—La triple alianza.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las mujeres.—Los golfos.—De vuelta del vivero.—Las peluconas.
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Los cuadros disolventes.—La tiente.—La isla de San Baladrán.—La chula.
TEATRO Y CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran función á beneficio del artista español Matheo: tomarán parte la troupe japonesa, hermanos Hernández y los principales artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 631.